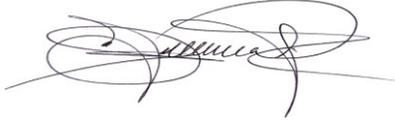


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 26 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ha recibido memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, pero no se acreditó el pago de costas (Fls. 93 al 99), la petición se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico imaconsultores@hotmail.com, el cual corresponde a la Doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, según consulta que se realizó en el Registro Nacional de Abogados, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.

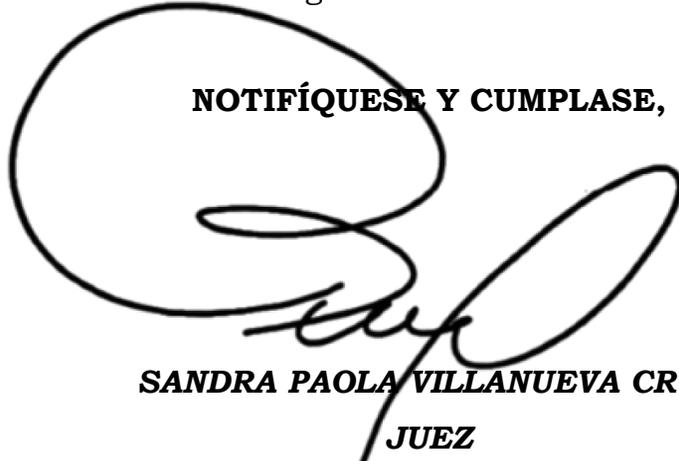


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2017-00260-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Pedro Javier Gaona Diaz

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **DENEGAR** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 93 al 99 del expediente, debido a que como se observa en la mencionada solicitud, no se acreditó el pago de las costas procesales, conforme lo exige para tal efecto el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ